

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Maryury Vargas Parrado
Demandado: Orlando Fabio Méndez Padilla
Radicación No. 2021-00008-00

AUTO

Reconócese personería para actuar en nombre propio a la señora **Maryury Vargas Parrado**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.302.707 expedida en Quetame.

Revisada minuciosamente la demanda y sus anexos, advierte el despacho que el documento que se aportó como base de la ejecución no presta mérito ejecutivo, pues se trata de una copia autentica. Para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, deberá aportar el documento original del acta de conciliación, en caso de no contar con el mismo, deberá indicar dónde reposa y allegar fotocopia en la que conste que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0007. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **09-FEBRERO-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria